



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2018-MDT/A

000100

El Tambo, 22 de mayo de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 108-2018-MDT/CM/SO de 17 de mayo de 2018 que, aprueba "La Donación de 16.14 m³ de arena gruesa, 18.5 m³ de piedra chancada, 34 bolsas de cemento, 09 tuberías PVC de 6", 24 cachimbas de 6" a 8" y 24 codos de 6" hasta por un monto total de S/. 5,653.70 (cinco mil seiscientos cincuenta y tres con 00/70 soles)" los documentos que lo sustentan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en el numeral 7) de su artículo 56° dispone que, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor; en su artículo 59° establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad; asimismo en su artículo 66° señala que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y, en su artículo 68° estipula que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; y, en su artículo 54° dispone que, de la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 108-2018-MDT/CM/SE de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2018 se aprobó la Donación de 16.14 m³ de arena gruesa, 18.5 m³ de piedra chancada, 34 bolsas de cemento, 09 tuberías PVC de 6", 24 cachimbas de 6" a 8" y 24 codos de 6" hasta por un monto total de S/. 5,653.70 (cinco mil seiscientos cincuenta y tres con 00/70 soles) conforme a lo detallado en el Informe N° 245-2018-MDT/SGA/AG del Jefe de Almacén a favor de la Junta Vecinal "Las



Palmas" – Saños Chaupi del Distrito de El Tambo, para la elaboración del alcantarillado de los pasajes transversales al Jr. Las Palmas;

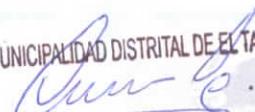
Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Donación de 16.14 m³ de arena gruesa, 18.5 m³ de piedra chancada, 34 bolsas de cemento, 09 tuberías PVC de 6", 24 cachimbos de 6" a 8" y 24 codos de 6" hasta por un monto total de S/. 5,653.70 (cinco mil seiscientos cincuenta y tres con 00/70 soles) conforme a lo detallado en el Informe N° 245-2018-MDT/SGA/AG del Jefe de Almacén a favor de la Junta Vecinal "Las Palmas" – Saños Chaupi del Distrito de El Tambo, para ser usados exclusivamente en la elaboración del alcantarillado de los pasajes transversales al Jr. Las Palmas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo está ultima a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento poner de conocimiento al Presidente de la Junta Vecinal "Las Palmas" – Saños Chaupi del Distrito de El Tambo, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

NOEMI CURI CAPCHA
ALCALDESA

DISTRITO DE EL TAMBO